

---

# PREGUNTAS FRECUENTES

---

VERIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA IES

# VERIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA IES

## ▶ ¿Cuál es el objetivo del proceso de verificación que realiza el CES a los estatutos y reformas aprobados por las IES?

Determinar que guarde conformidad con la Constitución, la LOES, su reglamento y demás normativa que rige al sistema de educación superior.

## ▶ ¿En qué término la IES debe presentar al CES los estatutos o reformas aprobados por el máximo órgano de gobierno para la verificación?

En el término máximo de treinta (30) días, contados desde la fecha de aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior.

## ▶ ¿Cómo debe la IES presentar al CES los estatutos y reformas que son aprobados por el máximo órgano de gobierno?

En archivo digital, codificados, impresos y acompañados de los siguientes documentos:

a) Solicitud de verificación, dirigida al representante legal del CES y suscrita por el Rector o el Secretario General de la IES;

b) Copia certificada del acta o resolución emitida por el máximo órgano de gobierno en la cual se aprueba los estatutos o sus reformas; y,

c) Matriz de contenidos debidamente llena (Anexo B, publicado en la Gaceta Oficial, RPC-SO-45-No.763-2018)

## ▶ ¿Qué pasa en el caso de que las solicitudes realizadas por las IES no cumplan con los requisitos establecidos?

Deberán ser completadas en el término máximo de diez (10) días.

## ▶ ¿En qué tiempo deben ser incorporadas las modificaciones, inclusiones o subsanaciones de los estatutos y reformas requeridas directamente a la IES por la Procuraduría del CES?

La IES debe incorporarlas en el término máximo de diez (10) días y remitirlas al CES para que se continúe con el trámite respectivo.

## ▶ ¿Cuál es el acto administrativo que emite el Pleno del CES para validar el Estatuto de una IES?

Resolución motivada.

## ▶ ¿Cuándo se publican los Estatutos o sus reformas en la Gaceta Oficial del CES?

Una vez que han sido validadas y el Pleno del CES haya emitido la respectiva resolución.

## ▶ ¿Qué ocurre si la IES no remite al CES sus Estatutos o reformas para validar?

El CES en ejercicio de sus atribuciones iniciará el proceso administrativo correspondiente.

## ▶ ¿Qué pasa si la resolución emitida por el CES no es favorable?

La IES incorporará a su estatuto o reforma las observaciones que se indiquen en el informe técnico jurídico y deberá presentarlo nuevamente al CES para su verificación.